



## ACUERDO MARCO DE MUTUA COLABORACIÓN

Entre el **ASOCIACIÓN CIVIL FORO DIPLOMÁTICO EN MENDOZA (FDM)**, representado por su Presidente, Embajador (MC) Carlos Enrique Abihaggle, DNI 8.142.106 y su Secretario, Cónsul (MC) Gerardo Belinsky, DNI 8.144.447 y el Presidente del **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** representada por el Dr. Javier Conrado Pons, DNI 22.189.732, se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de mutua colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO PRIMERO:** Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta y mancomunada en temas específicos que sean de interés común en todas y cada una de las áreas y actividades en las que cada uno de los firmantes desarrolla sus actividades, siempre que resulten beneficiosos para la comunidad local, nacional e internacional, y en realizar las acciones, que en cada caso acuerden, para cumplir este objetivo y en particular para elevar la calidad de vida de las personas que resulten beneficiarias de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de este objetivo, las partes se comprometen dentro del plazo de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de la firma del presente acuerdo, a elaborar una agenda que comprenda los temas que a criterio de los mismos, sea conveniente analizar y de las acciones que en cada caso se debieran desarrollar para su logro.

**ARTICULO TERCERO:** Cada una de las partes designará hasta tres (3) personas para que se reúnan periódicamente y den comienzo a la elaboración de la agenda indicada en el punto anterior, para que dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha, la sometan a consideración y aprobación de las organizaciones que suscriben el presente.

**ARTICULO CUARTO:** La agenda que se elabore tendrá carácter ejemplificativo de modo tal que se puedan agregar nuevos temas que de común acuerdo se consideren de interés para la comunidad, local, nacional e internacional.

**ARTICULO QUINTO:** Se establece expresamente que a medida que se analice cada uno de los temas que compongan la agenda a confeccionarse, deberá elaborarse un proyecto debidamente mensurado de todas las acciones que se deben realizar, para que cada una de las partes analice y apruebe las que resulten a su cargo de modo que inmediatamente se pueda proceder a redactar y aprobar los protocolos específicos, en los que concretamente se deberán establecer la extensión de las obligaciones que cada uno toma a su cargo, los plazos de ejecución, como así si es necesario o conveniente incorporar alguna otra organización, (estatal, paraestatal o privada) y todas las demás circunstancias necesarias para la ejecución del proyecto que se haya elaborado y aprobado.



Colegio de Abogados  
y Procuradores  
Primera Circunscripción Judicial Mendoza



Foro Diplomático en Mendoza  
Secretaría Civil - Res. Nº 3220 - 2015 FDM

**ARTICULO SEXTO:** El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

**ARTICULO OCTAVO:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia, ni subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

**ARTICULO DECIMO:** Las partes de común acuerdo establecen que podrán adherir a este convenio marco otras organizaciones (estatales, paraestatales o privadas), siempre que las dos (2) organizaciones que lo suscriben en este acto, presten su acuerdo unánime.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el **FORO DIPLOMÁTICO EN MENDOZA** en Av. España 948, piso 2, of. 206 de la Ciudad de Mendoza y el **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza** en Pedro Molina 447, Ciudad de Mendoza.

Para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y letra, todos en originales en la Ciudad de Mendoza a los once(11) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

Cónsul (mc) Gerardo Belinsky  
Secretario del FDM

Embajador (mc) Carlos Enrique Abihaggle  
Presidente del FDM

Dr. Javier Conrado Pons  
Presidente  
Colegio de Abogados y Procuradores  
Primera Circunscripción Judicial -Mendoza